



COMISARÍA CATORCE DE FAMILIA
Carrera 21 No. 14 – 75 primer piso Casa de Justicia de los Mártires
Tel: (601) 3808331 ext 67750-51-52-53-54 cel. 3045905397
comisaria_martires@sdis.gov.co

PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
No. 018-2025 / RUG No. 1412500412

Bogotá, D. C., julio veintisiete (27) de dos mil veintiséis (2026)

NOTIFICA Y EMPLAZA A:

MOISES DAVID BLANCO, en su calidad de vinculado y progenitor del niño SEBASTIÁN DAVID BLANCO TOVAR, dentro del PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS No. 018-2025, notificamos auto del 8 de julio de 2026 y acta de audiencia del 22 de julio de 2026, que de conformidad al artículo 103 de la Ley 1098 de 2006, y teniendo en cuenta las diligencias allegados por parte de la Comisaría de Familia Localidad 2 – Pozón (Cartagena), que dan cuenta, que el señor HECTOR MANUEL TOVAR ACOSTA en calidad de tío materno, manifiesta su disposición de asumir la custodia provisional de sus sobrinos los niños SEBASTIÁN DAVID BLANCO TOVAR y LEANDROS DANIEL ESPRIELLA TOVAR; se cita a audiencia el día **8 de septiembre de 2026 a las 10:30 de la mañana**, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, MARIA FERNANDA CARRILLO PEREZ.

En caso de contar con los medios tecnológicos, se puede vincular virtualmente, solicitando con dos (2) días de anticipación la vinculación al correo de la Comisaría de Familia comisaria_martires@sdis.gov.co a la fecha de la audiencia; de lo contrario, debe presentarse de manera personal en las instalaciones de la Comisaría de Familia.

Se envían archivo adjunto el proveído del 8 de julio de 2026 y acta de audiencia del 22 de julio de 2026 de 2026.

SERGIO EDUARDO BOTELLO MARTÍNEZ
Abogado de Apoyo



PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS No. 018-2025
RUG. No. 1412500412

Ocho (08) de julio de dos mil veintiséis (2026)

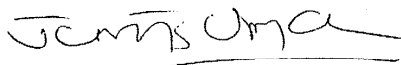
NIÑOS: SEBASTIÁN DAVID BLANCO TOVAR
LEANDROS DANIEL ESPRIELLA TOVAR

De conformidad a lo normado por el Art. 103 de la Ley 1098 de 2006; y teniendo en cuenta los informes allegados por parte de la Comisaría de Familia Localidad 2 – Pozón (Cartagena), en donde se informa que el señor HECTOR MANUEL TOVAR ACOSTA manifiesta su disposición de asumir la custodia provisional de sus sobrinos, los niños SEBASTIÁN DAVID BLANCO TOVAR Y LEANDROS DANIEL ESPRIELLA TOVAR; se procederá a citar audiencia de modificación de medida de reestablecimiento de derechos dentro del presente proceso, en consecuencia se

DISPONE

1. Citar a MILEIDYS TOVAR ACOSTA, HECTOR MANUEL TOVAR ACOSTA, MOISES DAVID BLANCO, LEONARDO ESPRIELLA Y AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO; a la Audiencia prevista por la norma en comento para ello y se señala la hora de las 10:30 AM del día 22 de Julio de 2026. Por secretaria cítese en legal forma a las partes.
2. Por trabajo social de nivel 3 del despacho, gestionar a través del programa de Emergencia Social de la SDIS, posibilidad de apoyo económico para el traslado del señor HECTOR MANUEL TOVAR ACOSTA, junto con los niños SEBASTIÁN DAVID BLANCO TOVAR Y LEANDROS DANIEL ESPRIELLA TOVAR, desde la ciudad de Bogotá, hasta la ciudad de Cartagena.
3. Solicítese al Centro Proteger La María, los informes de egreso institucional correspondientes para ubicación en medio familiar de los niños SEBASTIÁN DAVID BLANCO TOVAR Y LEANDROS DANIEL ESPRIELLA TOVAR.
4. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JUDITH URREGO LASSO
COMISARIA DE FAMILIA LOS MARTIRES

COMISARÍA CATORCE DE FAMILIA
Carrera 21 No. 14 – 75 primer piso Casa de Justicia de los Mártires
Tel: (601) 3808331 ext 67750-51-52-53-54 cel. 3045905397
comisaria_martires@sdis.gov.co

Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos – PARD No. 018-2025
RUG No. 1412500412

Bogotá, D.C., julio veintidós (22) de dos mil veintiséis (2026)

Siendo las diez de la mañana y cincuenta y nueve minutos (10:59), la Comisaria Catorce de Familia, se constituye en audiencia de que trata el art. 103 de la Ley 1098, modificado por el art. 6° de la Ley 1878 de 2018, con el objeto de modificar el literal c del numeral tercero de la resolución de restablecimiento de derechos del 4 de mayo de 2026 de la Comisaría de Familia Los Mártires de Bogotá, relacionada con la ubicación en medio institucional en medio familiar, a favor de los niños SEBASTIAN DAVID BLANCO TOVAR y LEANDROS DANIEL ESPRIELLA TOVAR, en contra de la progenitora la señora MILEIDYS TOVAR ACOSTA.

Esta audiencia, la preside la Comisaria de Familia MARIA FERNANDA CARRILLO PEREZ.

Se advierte que el Despacho se ha acogido a lo dispuesto en el Inc. 2 del Art. 95 de la Ley Estatutaria de Justicia, modificado por el art. 41 de la Ley 2430 de 2024, el artículo 103 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, en las que se ha autorizado el uso de plataformas tecnológicas de información y comunicaciones, para realización de audiencias y prestación de los demás servicios de Justicia por parte de las autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales y, que para los efectos de la presente audiencia, se dispone de la plataforma Microsoft Teams, autorizada por la SDIS, a la que se vincula el señor HECTOR MANUEL TOVAR ACOSTA en calidad de tío materno, y la Dra. ANGELA VIVIANA TORRES CARRANZA en calidad de agente del Ministerio Público.

A la sede del Despacho, comparece la señora MILEIDYS TOVAR ACOSTA en calidad de progenitora y accionada. Transcurridos más de diez (10) minutos, sin que comparezcan los señores MOISES DAVID BLANCO y LEONARDO ESPRIELLA en calidad de vinculados y progenitores de los niños, pasa el Despacho a verificar fueron citadas a la audiencia el día hoy, observando que el señor LEONARDO ESPRIELLA fue notificado al número de whatsapp 3017272191 el 15 de julio de 2026, como se evidencia a folio 223 del expediente, no obstante lo anterior, no asisten, no presentan excusa justificada de inasistencia, ni solicitan aplazamiento a la misma, y en cuanto al señor MOISES DAVID BLANCO, el 15 de julio de 2026, se solicitó a la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, la notificación por emplazamiento, observando que no se cumplió con los términos previstos en el CGP., para que la notificación surtirá efectos jurídicos.

En uso de la palabra el señor HECTOR MANUEL TOVAR ACOSTA en calidad de tío materno, manifiesta su interés en asumir el cuidado de sus sobrinos SEBASTIAN DAVID BLANCO TOVAR y LEANDROS DANIEL ESPRIELLA TOVAR, informado que desde aproximadamente hace dos (2) años, también tiene el cuidado y la custodia del sobrino mayor e hijo de su hermana MILEIDYS TOVAR ACOSTA, y que su esposa está de acuerdo con esta decisión.

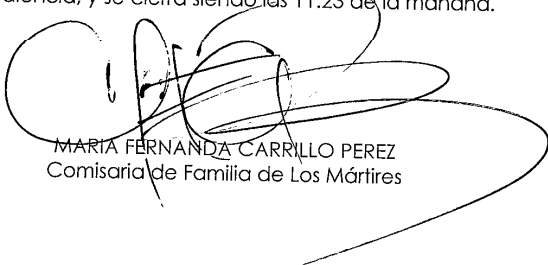
En control de legalidad del artículo 132 del CPG, el Despacho evidencia causal de nulidad por vulneración al debido proceso del señor MOISES DAVID BLANCO, al no haberse surtido la notificación por emplazamiento dentro de los términos legales, esta Instancia en uso de los de las facultades legales y oficiosas, DISPONE:

PRIMERO: Suspender la presente audiencia, y se fija fecha para continuarla el día. La señora MILEIDYS TOVAR ACOSTA, el señor HECTOR MANUEL TOVAR ACOSTA y el Ministerio Público **8 de septiembre de 2026 a las 10:30 de la mañana**, quedan notificados en estrados.

SEGUNDO: NOTIFICAR por emplazamiento al señor MOISES DAVID BLANCO en calidad de progenitor del niño SEBASTIAN DAVID BLANCO TOVAR del auto del 8 de julio de 2026 y de este proveído.

Por secretaría, notificar a los señores MOISES DAVID BLANCO y LEONARDO ESPRIELLA.

Se suspende la presente audiencia, y se cierra siendo las 11:23 de la mañana.


MARIA FERNANDA CARRILLO PEREZ
Comisaria de Familia de Los Mártires

